



EDITOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCV — No. 29791

Bogotá, D. E., miércoles 15 de octubre de 1958

Edición de 32 Páginas

PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 9a. DE 1958

(OCTUBRE 7)

por la cual se decretan unos auxilios y se abren unos créditos adicionales al Presupuesto para la vigencia fiscal de 1958. (Ministerios de Gobierno, de Salud Pública, de Educación Nacional, de Obras Públicas y Departamento de Contraloría).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Auxiliase con las cantidades que para cada una se determina, las siguientes instituciones y obras de utilidad pública e interés social:

Al Hospital de Condoto (Chocó), para dotación y sostenimiento, con veintitrés mil quinientos pesos (\$ 23.500.00);

A cada uno de los Hospitales de "San Cristóbal" en Ciénaga, de Pivijay y de El Banco (Magdalena), con doce mil quinientos pesos (\$ 12.500.00), para su sostenimiento y dotación;

Al Hospital "Rosario Pumarejo de López", de Valledupar, con cuarenta y siete mil pesos (\$ 47.000.00), para dotación y sostenimiento;

Al Hospital de Riohacha, con diez mil pesos (\$ 10.000.00), para su dotación y sostenimiento;

A cada uno de los Puestos de Salud de los Municipios de San Juan de Cesar, Barrancas, Fonseca, Villanueva y Maicao (Intendencia de La Guajira), con cinco mil pesos (\$ 5.000.00) para su sostenimiento y dotación;

Al Puesto de Salud de Hatonuevo (Intendencia de La Guajira), con quince mil pesos (\$ 15.000.00);

A la Casa de Salud "Maria Inmaculada", de Montería, con cuatro mil pesos (\$ 4.000.00) para su sostenimiento;

Al Municipio de Jericó (Antioquia), con setenta y cuatro mil pesos (\$ 74.000.00), para construcción y ensanche del acueducto;

A cada uno de los Municipios de Campo de la Cruz, Repelón y Luraco (Atlántico), con veintitrés mil quinientos pesos (\$ 23.500.00), con destino a estudios y construcción de sus acueductos;

Al Municipio de Paz de Ariporo (antiguo Moreno-Boyacá), con quince mil pesos (\$ 15.000.00), para construcción de acueducto;

A cada uno de los Municipios de Barrancabermeja y San Vicente (Santander), con diez y ocho mil quinientos pesos (\$ 18.500.00), para sus obras de fomento municipal;

A cada uno de los Municipios de Guadalupe y Mogotes (Santander), con diez y ocho mil quinientos pesos (\$ 18.500.00), para sus obras de fomento;

Al Municipio de Ataco (Tolima), con cinco mil pesos (\$ 5.000.00) para reconstrucción de la Iglesia Parroquial;

A cada uno de los Municipios de Durania, Villa del Rosario de Silos (Norte de Santander), con diez mil pesos (\$ 10.000.00) para sus acueductos;

A cada uno de los Municipios de Chitagá, Carmen de Ocaña y San Cayetano (Norte de Santander), con dos mil pesos (\$ 2.000.00) para sus respectivos acueductos;

A la ciudad de Cúcuta, con cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00) para sus obras de alcantarillado;

Al Municipio de Guadalupe (Huila), con catorce mil pesos (\$ 14.000.00) para sus obras de alcantarillado;

Al Municipio de Tarqui (Huila), con cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500.00) para su acueducto;

Al Municipio de Pitelito, con diez mil pesos (\$ 10.000.00) para su obra de alcantarillado;

Al Municipio de Timaná, con ocho mil pesos (\$ 8.000.00) para sus obras de alcantarillado;

Al Municipio de Miraflores (Boyacá), con ocho mil pesos (\$ 8.000.00) para reparaciones de su Planta Eléctrica;

A la ciudad de Silvia (Cauca), con cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) para terminación de las obras de su Planta Eléctrica;

Al Municipio de Barbacoas (Nariño), con cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00) para adquisición de una Planta Eléctrica y su instalación;

A la ciudad de Quibdó con cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) para la construcción de la carretera Quibdó - Negrá - Babarama - Bebará - Vegaos - Urrao;

Al Colegio de La Presentación, que funciona en el Municipio de Pacho (Cundinamarca), con treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 37.500.00) para su sostenimiento y dotación;

Al Colegio de Bachillerato "Andrés Rodríguez B.", que funciona en Sahagún, con cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00), destinados a mejoras y ampliaciones del edificio;

Al Colegio "José María Córdoba", que funciona en la ciudad de Montería, con la suma de tres

mil pesos (\$ 3.000.00) para adquisición de biblioteca y muebles;

A la Escuela Normal Agrícola de Lorica (Córdoba), con la cantidad de siete mil pesos (\$ 7.000.00) para dotación de biblioteca, muebles e implementos;

Al Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), con diez mil pesos (\$ 10.000.00) para construcción de una Escuela Rural en el Corregimiento de "Laguneta";

Al Municipio de San Onofre (Bolívar), con setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 73.500.00) para la construcción de una Escuela Urbana de Varones y su dotación;

Al Municipio de Trinidad (Casanare), con la cantidad de catorce mil pesos (\$ 14.000.00) para construcción y dotación de una Escuela Urbana;

Al Municipio de Duitama (Boyacá), con la cantidad de doce mil pesos (\$ 12.000.00) para construcción y dotación de una Escuela Rural en la vereda de "San Antonio";

Al Municipio de Tibasosa (Boyacá), con la cantidad de doce mil pesos (\$ 12.000.00) para construcción de una Escuela Rural en la vereda de "Ayala";

Al Municipio de Piendamó (Cauca), con la cantidad de veintitrés mil quinientos pesos (\$ 23.500.00) para terminación del edificio de la Escuela Normal Rural de esa cabecera;

Al Municipio de Girardot, con la cantidad de treinta y siete mil pesos (\$ 37.000.00), con destino a la construcción de Escuelas Urbanas;

Al Municipio de Guamal (Intendencia del Meta), con la cantidad de treinta y siete mil pesos (\$ 37.000.00), con destino a la construcción y dotación de una Escuela Urbana para Varones;

Al Municipio de Granada (Intendencia del Meta), con la cantidad de treinta y siete mil pesos (\$ 37.000.00) para la construcción y dotación de un edificio para Escuela Urbana para Varones;

Al Municipio de San Juan de Cesar (Intendencia de La Guajira), con la cantidad de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500.00) para construcción de Escuelas Rurales en cada una de las fracciones denominadas "La Junta-Curazao" y "Los Cardones";

Al Municipio de San Juan de Cesar, con cinco mil pesos (\$ 5.000.00) para la construcción de una Escuela Rural en la fracción de "Caracolí";

Al Municipio Baraya (Huila), con la cantidad de treinta y siete mil pesos (\$ 37.000.00), con destino a la construcción de una Escuela Urbana para Varones;

Al Municipio del Libano (Tolima), con la cantidad de veintiséis mil quinientos pesos (\$ 26.500.00), con destino a la construcción de una Concentración Escolar en el Corregimiento de "Santa Teresa";

Al Municipio de Santa Isabel (Tolima), con la cantidad de veintiséis mil pesos (\$ 26.000.00), con destino a la construcción de una Concentración Escolar en el Corregimiento de "San Rafael";

Al Municipio de Lérída, con diez mil pesos (\$ 10.000.00), con destino a la construcción de una Escuela Rural en el Corregimiento de "Las Delicias";

Al Municipio de Ibagué, con la cantidad de once mil pesos (\$ 11.000.00), con destino a la construcción y dotación de una Concentración Escolar en el barrio "La Francia";

Al Municipio de Chinchiná (Caldas), con la cantidad de treinta y siete mil pesos (\$ 37.000.00)

CONTENIDO

Ultima Página.

con destino a la construcción de una Escuela Urbana para Varones, en su cabecera;

Al Municipio de Jamundi (Valle del Cauca), con la cantidad de setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 73.500.00), con destino a la construcción de una Escuela Vocacional, en la zona "Robles";

Al Municipio de Samaná (Caldas), con la cantidad de treinta y siete mil pesos (\$ 37.000.00), con destino a la construcción de un Colegio para Señoritas;

Al Municipio de Puerres (Nariño), con la cantidad de quince mil pesos (\$ 15.000.00), con destino a la ampliación de la Escuela Urbana de Niñas, y

Al Municipio de Carlosama (Nariño), con la suma de diez y ocho mil quinientos pesos (\$ 18.500.00), con destino a la ampliación de la Escuela Urbana de Niñas.

Artículo Segundo. Adiciónanse los cómputos liquidados del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1958, con la cantidad de doce millones cuatro mil novecientos un pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 12.004.901.47) moneda corriente, que debidamente certificada por el Contralor General de la República se incorpora con imputación a los numerales siguientes:

Rentas ocasionales.

(Certificado número 45 de julio de 1958 del Contralor General - Saldo).

Numeral 109. Aporte de la "Cuenta Especial de Cambio" (artículo tercero de este Decreto legislativo número 0233). ..\$ 210.000.00

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 122. Depósito provisional proveniente de consignaciones del Banco de la República, por concepto de recaudos del Impuesto de Timbre sobre Operaciones de Cambio, correspondientes a la vigencia fiscal de 1957, según certificado número 1/344 del Tesorero General, y número 49 del Contralor General, expedidos el 22 de julio y 11 de agosto del corriente año, respectivamente. . 6.516.587.87

Recursos del Crédito.

Numeral 141. Emisión de pagarés en dólares de los Estados Unidos, con intereses del cinco por ciento (5%), expedidos a favor de cada uno de los vendedores para financiar el ochenta por ciento (80%) del valor de la adquisición de equipos con destino a la reconstrucción, construcción y pavimentación de carreteras nacionales, de acuerdo con los contratos celebrados con los vendedores respectivos, conforme a la Ley 88 de 1931 y al Decreto legislativo número 1651 de 1955, y según certificado de disponibilidad número 46, expedido por el Contralor General de la República en el mes de julio último (US\$ 942.556.00), al cambio del 5.60%. 5.278.313.60

Total de recursos. \$ 12.004.901.47

Artículo tercero. Con base en los nuevos recursos fiscales de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1958:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Capítulo 030

Congreso Nacional.

001. Al artículo 0300. Para remuneración y gastos de representación de los miembros del Congreso Nacional, en el año. \$ 3.330.000.00

001. Al artículo 0301. Para sueldos de los empleados del Congreso Nacional, en cinco y medio meses. 295.587.87

201. Al artículo 0305. Para compra de muebles, enseres y equipos mecánicos de oficina, en el año. 460.000.00

Capítulo 034.

Ramo Electoral.

001. Al artículo 0337. Para sueldos del personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Delegados en los Departamentos, Visitadores, Registradores Municipales y demás funcionarios del Ramo Electoral, inclusive la remuneración a que tengan derecho los miembros de la Corte Electoral, en el año. \$ 1.000.000.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Capítulo 296.

División Nacional de Asistencia Pública.

Auxilios.

003. Al artículo 3154-A. Para 223. dotación y sostenimiento de la Casa de Salud "Maria Inmaculada", de Montería. . . \$ 4.000.00

003. Al artículo 3154-B. Para 223. dotación y sostenimiento del Hospital de Condoto (Chocó). 23.111.00

003. Al artículo 3154-C. Para 223. dotación y sostenimiento del Hospital "San Cristóbal", de Ciénaga (Magdalena). . . 12.185.19

003. Al artículo 3154-D. Para 223. dotación y sostenimiento del Hospital de Pivijay (Magdalena). 12.185.19

003. Al artículo 3154-E. Para 223. dotación y sostenimiento del Hospital de El Banco (Magdalena). 12.185.19

003. Al artículo 3154-F. Para 223. dotación y sostenimiento del Hospital "Rosario Pumaréjo de López", de Valledupar (Magdalena). 46.555.54

003. Al artículo 3154-G. Para 223. dotación y sostenimiento del Hospital de Riohacha (Magdalena). 10.000.00

003. Al artículo 3154-H. Para 223. dotación y sostenimiento del Puesto de Salud, de San Juan de Cesar (Intendencia de la Guajira). 5.000.00

003. Al artículo 3154-I. Para 223. dotación y sostenimiento del Puesto de Salud de Barrancas (Intendencia de La Guajira). 5.000.00

003. Al artículo 3154-J. Para 223. dotación y sostenimiento del Puesto de Salud de Fonseca (Intendencia de La Guajira). 5.000.00

003. Al artículo 3154-K. Para 223. dotación y sostenimiento del Puesto de Salud de Villanueva (Intendencia de La Guajira). 5.000.00

003. Al artículo 3154-L. Para 223. dotación y sostenimiento del Puesto de Salud de Hato Nuevo (Intendencia de La Guajira). 15.000.00

003. Al artículo 3154-LL. Para 223. dotación y sostenimiento del Puesto de Salud de Mai-cao (Intendencia de La Guajira). 5.000.00

Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo 295.

Auxilios.

Departamento de Bolívar.

222. Al artículo 4604-A. Para construcción y dotación de una Escuela Urbana para Varones, en el Municipio de San Onofre (Bolívar). 73.111.00

Departamento de Boyacá.

222. Al artículo 4636-A. Para entregar al Tesorero Municipal de Duitama (Boyacá), con destino exclusivo a la construcción

y dotación de una Escuela Rural, en la vereda de "San Antonio". \$ 25.000.00

222. Al artículo 4636-B. Para entregar al Tesorero Municipal de Tibasosa (Boyacá), con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Escuela Rural, en la vereda de "Ayala". . . 11.555.55

Departamento de Caldas.

222. Al artículo 4693-A. Para entregar al Tesorero Municipal de Chinchiná (Caldas), con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Escuela Urbana para varones. 36.555.00

222. Al artículo 4693-B. Para entregar al Tesorero Municipal de Samaná (Caldas), con destino exclusivo a la construcción de un edificio para Colegio de Señoritas. 36.555.00

Departamento del Cauca.

222. Al artículo 4713-A. Para continuar la terminación del edificio para Escuela Normal Rural de Piendamó (Cauca). . . 18.111.00

Departamento de Córdoba

222. Al artículo 4718-A. Para ampliación y mejoras del edificio del Colegio de Bachillerato "Andrés Rodríguez B.", de Sahagún (Córdoba). 50.000.00

222. Al artículo 4718-B. Para adquisición de biblioteca y muebles para el Colegio Nacional de Bachillerato "José María Córdoba", de Montería. 2.555.55

003. Al artículo 4718-C. Para 222. dotación de biblioteca, muebles e implementos de la Escuela Normal Agrícola, de Lórica (Córdoba). 6.555.55

222. Al artículo 4718-D. Para construcción y dotación de una Escuela Rural en el Corregimiento de "Laguneta", Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba). 10.000.00

Departamento de Cundinamarca.

003. Al artículo 4828-K. Para 222. sostenimiento y dotación del Colegio de La Presentación, de Pacho (Cundinamarca). 37.336.11

222. Al artículo 4828-L. Para entregar al Tesorero Municipal de Girardot, con destino exclusivo a la construcción de locales para Escuelas Urbanas en la ciudad. 36.555.55

Departamento del Huila.

222. Al artículo 4847-A. Para entregar al Tesorero Municipal de Baraya (Huila), con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Escuela Urbana para Varones. \$ 36.723.11

Departamento de Nariño.

222. Al artículo 4892-A. Para entregar al Tesorero Municipal de Puerres (Nariño), con destino exclusivo a la ampliación de la Escuela Urbana de Niñas. 15.000.00

222. Al artículo 4892-B. Para entregar al Tesorero Municipal de Carlosama (Nariño), con destino exclusivo a la ampliación del edificio donde funciona la Escuela Urbana de Niñas. 18.111.11

Departamento del Tolima.

222. Al artículo 4970-E. Para entregar al Tesorero Municipal del Libano (Tolima), con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Concentración Escolar en el Corregimiento de "Santa Teresa". 26.500.00

222. Al artículo 4970-F. Para entregar al Tesorero Municipal de Santa Isabel (Tolima), con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Concentración Escolar en el Corregimiento de "San Rafael". . . 21.000.00

222. Al artículo 4970-C. Para entregar al Tesorero Municipal de Lérica (Tolima), con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Escuela Rural en el Corregimiento de "Las Delicias". \$

222. Al artículo 4970-H. Para entregar al Tesorero Municipal de Ibagué, con destino exclusivo a la construcción y dotación de una Concentración Escolar para Varones, en el barrio de "La Francia".

Departamento del Valle del Cauca.

222. Al artículo 5028-B. Para entregar a la C. V. C. de Cali, con destino exclusivo a la construcción de una Escuela Vocacional en la zona rural de "Robles", Municipio de Jamundí (Valle del Cauca).

Intendencia de La Guajira.

222. Al artículo 5029-A. Para entregar al Tesorero Municipal de San Juan de Cesar (Intendencia de La Guajira), con destino exclusivo a la construcción de una Escuela Rural en la fracción de "La Junta-Curazao", Corregimiento del mismo Municipio.

222. Al artículo 5029-B. Para entregar al Tesorero Municipal de San Juan de Cesar (Intendencia de La Guajira), con destino exclusivo a la construcción de una Escuela Rural en la fracción de "Los Cardones".

222. Al artículo 5029-C. Para entregar al Tesorero Municipal de San Juan de Cesar (Intendencia de La Guajira), con destino exclusivo a la construcción de una Escuela Rural en la fracción de "Caracoli".

Intendencia del Meta.

222. Al artículo 5033/1. Para entregar al Tesorero Municipal de Granada (Intendencia del Meta), con destino exclusivo a la construcción de un edificio para Escuela Urbana para Varones.

222. Al artículo 5033/2. Para entregar al Tesorero Municipal de Guamal (Intendencia del Meta), con destino exclusivo a la construcción de un edificio para Escuela Urbana para Varones.

Casanare.

222. Al artículo 5034-A. Para construcción y dotación de una Escuela Urbana para Primaria en el Municipio de Trinidad (Casanare).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Capítulo 594.

Obras varias.

220. Al artículo 6026-C. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Jericó (Antioquia), para estudios, construcciones y ensanches del acueducto.

220. Al artículo 6026-D. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte de los Municipios de Campo de la Cruz, Repelón y Luruaco (Departamento del Atlántico), para estudios y construcción del acueducto de cada uno de los Municipios, a razón de \$ 23.370.37 cada uno.

220. Al artículo 6026-E. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Paz de Ariporo (antiguo Moreno, de Boyacá), con destino al acueducto de dicho Municipio.

219. Al artículo 6026-F. Para entregar al Instituto de Fomen-

to Municipal, como aporte del Municipio de Guadalupe (Huila), para las obras de alcantarillado municipal. \$

220. Al artículo 6026-G. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Tarquí (Huila), para la obra del acueducto municipal.

219. Al artículo 6026-H. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Pitalito (Huila), para la obra del alcantarillado municipal.

219. Al artículo 6026-I. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Timaná (Huila), para la obra del alcantarillado municipal.

220. Al artículo 6026-J. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Durania (N. de Santander), para las obras del acueducto municipal.

220. Al artículo 6026-K. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Villa del Rosario (N. de Santander), para la obra del acueducto municipal.

220. Al artículo 6026-L. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Silos (N. de Santander), para la obra del acueducto municipal.

220. Al artículo 6026-LL. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Chitagá (N. de Santander), para la obra del acueducto municipal.

220. Al artículo 6026-M. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Carmen de Ocaña (N. de Santander), para la obra del acueducto municipal.

220. Al artículo 6026-N. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de San Cayetano (N. de Santander), para la obra del acueducto municipal.

219. Al artículo 6026-N. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte de la ciudad de Cúcuta para la obra del alcantarillado.

221. Al artículo 6026-O. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Barrancabermeja y del de San Vicente (Santander), por iguales partes, para construcción de sus obras de fomento.

221. Al artículo 6026-P. Para entregar al Instituto de Fomento Municipal, como aporte de los Municipios de Guadalupe y Mogotes (Santander), por iguales partes, para atender a sus obras de fomento.

349. Al artículo 6026-Q. Para entregar al Tesorero Municipal de Miraflores (Boyacá), con destino exclusivo a reparaciones de la Planta Eléctrica Municipal.

249. Al artículo 6026-R. Para entregar al Tesorero Municipal de Silvia (Cauca), con destino exclusivo a la terminación de las obras de la Planta Eléctrica Municipal.

220. Al artículo 6026-RR. Para entregar al Tesorero Municipal de Caldono (Cauca), con destino a adquirir en compra para la ciudad mencionada el acueducto público de "Siberia".

249. Al artículo 6026-S. Para entregar al Tesorero Municipal de Barbacoas (Nariño), con destino exclusivo a la adquisición de una Planta Eléctrica para el servicio municipal.

329. Al artículo 6026-T. Para reconstrucción de la Iglesia Parroquial de Ataco (Tolima).

202. Al artículo 6026-U. Para entregar al Ministerio de Obras Públicas o al Departamento del

Chocó, con destino a la construcción de la carretera Quibdó Neguá - Babarama - Bebará Vegaes - Urroa (Ley 12 de 1949). \$

Capítulo 597-A.

Inversiones y Gastos con Recursos del Crédito.

Carreteras Nacionales.

Equipo.

202. Al artículo 6053-C. Para pagar en pagarés del cinco por ciento (5%) de interés anual, emitidos en dólares de los Estados Unidos, el ochenta por ciento (80%) del valor de la adquisición de equipos con destino a la reconstrucción, construcción y pavimentación de carreteras nacionales, de acuerdo con contratos celebrados con los respectivos vendedores, conforme a la Ley 88 de 1931 y al Decreto legislativo número 1651 de 1955, así:

I) A Maquinaria Industrial, Limitada, en los pagarés números 1 a 7 por un total de US\$ 203.488.00 al cambio del 5.60%, según contrato del 13 de septiembre de 1957, aclarado el 29 de noviembre del mismo año.

II) A Casa Toro S. A., en los pagarés números 1 a 7 por un total de US\$ 739.068.00 al cambio del 5.60%, según contrato del 2 de octubre de 1957.

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA.

Capítulo 650.

Fiscalización Presupuestal.

a) Personal.

001. Al artículo 6500. Para sueldos del personal de la Contraloría General de la República y sus dependencias, destinado a la Fiscalización Presupuestal, y gastos de representación del Contralor General de la República, en el año. . . \$

001. Al artículo 6502. Para el pago de indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 72 de 1931 y el Decreto número 1054 de 1938, reconocidas al personal destinado a la Fiscalización Presupuestal, en la presente vigencia y anteriores.

Total de créditos. \$ 12.004.901.47

Artículo cuarto. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Presidente del Senado,

CARLOS LLERAS RESTREPO.

El Presidente de la Cámara,

RAMON IGNACIO AVELLA.

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario de la Cámara,

Alvaro Ayala.

República de Colombia. -- Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., octubre siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publiquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Gobierno,

Guillermo Amaya Ramírez.

El Ministro de Salud Pública,

Alejandro Jiménez Arango.

El Ministro de Educación Nacional,

Reinaldo Muñoz Zambrano.

El Ministro de Obras Públicas,

Virgilio Barco Vargas.